

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, DGA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP "PROGRAMA DE APOYO A LA MEJORA EN EL ACCESO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y CAMPESINOS A LAS AGUAS QUE OCUPAN EN AGRICULTURA".

SANTIAGO, 01/ 06/ 2021

RESOLUCIÓN AFECTA N°: 0070-201022/2021

VISTOS:

La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; el Oficio Ordinario N° 1501 de fecha 27 de mayo de 2021, de la Dirección de Presupuesto, que autoriza financiamiento plurianual de Convenio entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Dirección General de Aguas; el Decreto N°87 de fecha 22 de marzo de 2018 del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional de INDAP; las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910, de fecha 03 de febrero de 1990, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley Nro.19.213, de fecha 04 de mayo de 1993; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, servicio del Estado creado para con la misión de contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que, la Dirección General de Aguas, DGA, Servicios Publico mandatado por ley para la administración, monitoreo, fiscalización y supervigilancia de las aguas y sus usuarios en el país.
- Que, desde fines de 2014 a diciembre 2018, INDAP y la Dirección General de Aguas celebraron Convenios de transferencia de recursos y de colaboración, con el fin de trabajar en conjunto en el apoyo a la tramitación de solicitudes extendidas por usuarios de INDAP a la DGA, y en la transferencia de capacidades a pequeños productores y campesinos y a profesionales y técnicos en temáticas vinculadas a la propiedad y administración del agua.
- Que, ante la permanente necesidad de los pequeños productores agrícolas y campesinos de contar con seguridad jurídica respecto de las aguas que utilizan en sus sistemas productivos y de disponer de infraestructura para mejorar la eficiencia en el uso del agua, INDAP y la DGA se han propuesto continuar el trabajo conjunto.
- Que, las partes con fecha 26 de abril de 2021 han celebrado un Convenio de Transferencia de recursos, Cooperación y Coordinación para desarrollar el Programa de apoyo a la mejora en el acceso de pequeños productores y campesinos a las aguas que ocupan en agricultura.
- Que, mediante Oficio Ordinario N° 1501 de fecha 27 de mayo de 2021 de la Dirección de Presupuesto, autoriza financiamiento plurianual de Convenio entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Dirección General de Aguas.
- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el Convenio ya citado mediante el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese y póngase en ejecución el Convenio de Transferencia de recursos, cooperación y coordinación celebrado con fecha 26 de abril de 2021, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y la Dirección General de Aguas, DGA, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, DGA, Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP
"PROGRAMA DE APOYO A LA MEJORA EN EL ACCESO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y CAMPESINOS A LAS AGUAS QUE OCUPAN EN AGRICULTURA"

En Santiago, a 26 de abril de 2021, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio público funcionalmente descentralizado del Estado, RUT N° 61.307.000-1, en adelante INDAP, representado por su Director Nacional, **CARLOS RECONDO LAVANDEROS**, chileno, cédula de identidad N° 7.832.398-1, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Agustinas N° 1465, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS**, en adelante DGA, RUT N° 61.202.000-0, debidamente representada por su Director General, don **OSCAR ENRIQUE CRISTI MARFIL**, chileno, cédula de identidad N° 7.562.688-6, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Morandé N° 59, piso 8, comuna de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, Cooperación y Coordinación:

ANTECEDENTES GENERALES

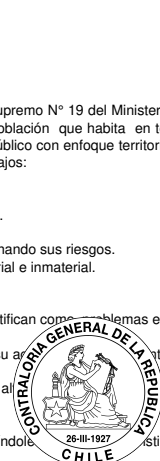
Con fecha 5 de mayo del 2020, se publicó en el Diario Oficial, el Decreto Supremo N° 19 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó la Política Nacional de Desarrollo Rural (PNDR), cuyo objetivo general es "mejorar la calidad de vida y aumentar las oportunidades de la población que habita en territorios rurales, generando las condiciones adecuadas para su desarrollo integral, a través de la adopción gradual, planificada y sostenida de un paradigma que concibe un accionar público con enfoque territorial e integrado en distintos niveles, y que propicia sinergias entre iniciativas públicas, privadas y de la sociedad civil". Así, para alcanzar este objetivo, define los siguientes 4 ámbitos de trabajos:

1. Bienestar Social, disminuyendo las brechas de acceso a bienes y servicios.
2. Oportunidades Económicas, mejorando el desempeño y dinamismo local.
3. Sustentabilidad Medioambiental, valorando los espacios naturales y gestionando sus riesgos.
4. Cultura e Identidad, resguardando y poniendo en valor su patrimonio material e inmaterial.

En el mismo orden de ideas, en el programa de Gobierno 2018-2022, se identifican como temas en materia de gestión de aguas:

1. El débil nivel de organización entre los pequeños agricultores, dificultando su acceso a los beneficios de nuevas tecnologías, entre otras.
2. La precariedad en los títulos de dominio de tierra y agua, generando una alta dificultad para su uso como garantía, impidiendo la transición a una agricultura más eficiente.

Actualmente, en la DGA se registran más de 4.000 solicitudes de distinta índole, donde se encuentran pendientes o han sido



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Fecha: 22/06/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

Se planificará un calendario de actividades de difusión y capacitación para usuarios de INDAP (presenciales y/u online) en los siguientes ámbitos:

Informar a los usuarios INDAP su nivel de cumplimiento y la forma de cumplimiento de la normativa de Monitoreo de Extracciones Efectivas (registro de obras en software y sistemas de medición y transmisión que deben implementarse), junto con las acciones de la DGA en el marco de este Convenio a través de las cuales apoyarán dicho cumplimiento. Esto para aquellas revisiones que se hayan realizado antes de vencimiento de los plazos en los territorios prioritarios.

Informar, difundir, orientar y prestar apoyo a usuarios acreditados por el INDAP y a funcionarios INDAP, en materias asociadas a la normativa de aguas, especialmente a lo que se refiere a derechos de aprovechamiento, organizaciones de usuarios, fiscalización y escasez hídrica. Se priorizarán las actividades de gestión administrativa con PROGYSO de INDAP.

CUARTO: RESULTADOS DE ACTIVIDADES

Línea organizaciones de usuarios de aguas:

- 1.- Tramitación técnica - legal de al menos 60 expedientes a nivel nacional de las solicitudes de registro de Organizaciones de Usuarios de INDAP identificadas y priorizadas.
- 2.- Tramitación técnica - legal de expedientes de denuncias de al menos 12 organizaciones priorizadas.
- 3.- Reactivación de al menos 12 organizaciones de usuarios de aguas (actualización de sus roles y realización de asamblea de elección de directorios).

Línea Derechos de Aprovechamiento de aguas individuales:

- 1.- Resolver al menos 2.500 solicitudes pendientes identificadas de usuarios de INDAP, asociadas a la constitución, regularización y perfeccionamiento de los derechos de aprovechamiento de aguas.
- 2.- Realización de al menos 400 análisis de pre factibilidad de solicitudes de usuarios de INDAP, asociadas a la constitución y regularización de derechos de aprovechamiento.

En todos los casos anteriores y en consideración al artículo 11 letra b del Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, los usuarios que participen de este Convenio no podrán acceder a incentivos del INDAP que tengan los mismos objetivos enunciados en este numeral para cofinanciar un mismo apoyo.

Línea Vigilancia en el uso de las aguas:

- 1.- Elaborar y ejecutar a lo menos 16 Planes operativos de vigilancia, distribuyéndose éstos en al menos 1 por cada región del país, de preferencia ellos deberán recaer en zonas con "Declaración de Escasez".
- 2.- La realización de a lo menos 16 actividades de difusión, 1 por cada región del país, de los resultados de los operativos de vigilancia en zonas con Declaración de escasez, como de los Informes diagnóstico de "Urgencia de la fiscalización" en los territorios que hayan sido definidos por los equipos regionales.

Línea Monitoreo de Extracciones Efectiva:

- 1.- Informe de usuarios de INDAP con inconsistencias en el registro de las obras de captación de software de Monitoreo de extracciones efectivas y/o que no estén transmitiendo datos de extracciones según el tipo de transmisión que se le haya ordenado.

Línea Difusión y Capacitación:

- 1.- 64 actividades de capacitación realizadas.
- 2.- 24 reuniones de difusión realizadas.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para el cumplimiento del objetivo general y objetivos específicos descritos en el presente instrumento, INDAP transferirá a la DGA la cantidad de \$2.150.000.000.- (Dos mil ciento cincuenta millones de pesos), recursos que deberán ser destinados a cubrir todas las actividades comprometidas y gastos en los que se deba incurrir para el buen desarrollo de este Convenio, según el Plan de Trabajo que deberá presentar la DGA descrito en la cláusula siguiente y de acuerdo a los montos máximos y restricciones establecidas en el Anexo N°1.

Los recursos serán transferidos en tres cuotas a la cuenta corriente de la DGA, una vez aprobada la total tramitación del acto administrativo de INDAP, que aprueba el presente Convenio según el siguiente detalle:

LA PRIMERA CUOTA: corresponde a \$761.620.000.- (Setecientos sesenta y un millones seiscientos veinte mil pesos) que se transferirá contra la entrega y aprobación por parte de INDAP del Informe N°1 correspondiente al Plan de Trabajo descrito en la cláusula séptima del presente convenio y que debe contener la carta Gantt actualizada de las actividades por mes de ejecución del Convenio, la que se inserta en el ANEXO N°2 del presente convenio, el que se entiende formar parte de éste para todos los efectos legales.

LA SEGUNDA CUOTA: corresponde a \$1.041.285.000.- (Mil cuarenta y un millones doscientos ochenta y cinco mil pesos) que se transferirá en el mes de enero 2022, contra la entrega y aprobación por parte de INDAP del Informe de Avance Técnico respectivo.

LA TERCERA CUOTA: corresponde a \$347.095.000.- (Trescientos cuarenta y siete millones noventa y cinco mil pesos) que se transferirá en el mes de enero 2023, contra la entrega y aprobación por parte de INDAP del Informe de Avance Técnico respectivo.

Los datos de la cuenta corriente DGA (MOP) en donde se deberán transferir los fondos son:

Banco: Banco Estado

Nombre: Banco Estado de Chile - Fondos MOP N° Cta Cte: 900986-8

RUT: 61.202.000-0

Mail: dcyf.tesoreriamop.nc@mop.gov.cl

En caso de no utilizar todos los recursos transferidos durante el año, el saldo no ejecutado deberá ser ingresado a rentas generales de la nación antes del 31 de enero del año siguiente, previa aprobación por parte de INDAP, del Informe respectivo entregado por la DGA.

Los gastos a financiar con cargo al Convenio se detallan en el Anexo N°1 del presente documento.

Las actividades planificadas y flujo de caja se realizarán de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°2 del presente documento.

SEXTO: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

La DGA para el cumplimiento del siguiente Convenio, se obliga a:

Elaborar un Plan de Trabajo que contenga todas las actividades y carta Gantt por mes de ejecución del Convenio, el cual deberá ser revisado y aprobado por la Jefatura de la División de Fomento de INDAP o a quien ésta designe.

Una vez finalizado el Convenio entregar un Informe Final de los objetivos, metodologías y resultados que se obtengan de la ejecución del Convenio.

Administrar y velar por la buena utilización de los recursos que INDAP transfiera a la DGA para la ejecución del presente Convenio.

Contratar a personal idóneo para la realización de las actividades y velar por el cumplimiento de los objetivos planteados (general y específico).

Elaborar informes de actividades y rendiciones de gastos (técnico - económico) en conformidad con la Resolución 30/2015 que Fija Normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de la Contraloría General de la República, con el detalle de las actividades realizadas y rendición de los recursos, los que deberán ser enviados previamente a INDAP para su rendición y aprobación.

Cumplir con todas las leyes aplicables de anticorrupción, responsabilidad penal empresarial y reglamentos en relación con la ejecución del presente Convenio. A este respecto la DGA declara y garantiza que, directa o indirectamente, no ha ofrecido, prometido, pagado, autorizado o dado, y en el futuro, no ofrecerá, prometerá, pagará, autorizará o dará, dinero o cualquier cosa de valor, directa o indirectamente, a ningún funcionario público, de gobierno o similar, partido político o funcionario de éste, o candidato a cargo político con el fin de: a) influir en cualquier acto o decisión del funcionario, candidato o partido; b) inducir al funcionario, candidato o partido a hacer o dejar de hacer un acto en violación de un deber legal; c) asegurar cualquier ventaja indebida; o d) inducir al funcionario, candidato o partido para influir el acto o decisión de un gobierno, con el fin de obtener o mantener un negocio, o negocio directo para, cualquier persona o entidad, en modo alguno relacionado con el presente contrato.

Para todos estos efectos, la coordinación general del Convenio por parte de DGA estará a cargo de la Jefatura del Departamento de Organizaciones de Usuarios o quien éste designe, para que actúe de manera conjunta con el coordinador del Convenio por parte de INDAP.

INDAP para el cumplimiento del presente Convenio, se obliga a:

Aportar la suma de \$2.150.000.000.- (Dos mil ciento cincuenta millones de pesos), los que deberán ser destinados al financiamiento de las actividades necesarias para lograr los objetivos señalados en la cláusula primera y segunda de este instrumento.

Efectuar la transferencia de recursos que por el presente Convenio se obliga, una vez que el respectivo acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado y se cumpla lo establecido en la cláusula quinta.

Supervisar el desarrollo del Convenio, e informar adecuadamente y oportunamente acerca de los beneficios del mismo a sus usuarios.

Aprobar, rechazar u observar los informes de rendiciones, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción.

Para todos estos efectos, la coordinación del Convenio por parte de INDAP estará a cargo de la Jefatura de la División de Fomento de INDAP, o a quien ésta designe, para que actúe de manera conjunta con el coordinador del Convenio por parte de DGA.

Ambas Instituciones se comprometen a:

Conformar un Comité Técnico, en el que participen las Jefaturas de División o Departamento que cada Institución determine, la que se reunirá mensualmente para el seguimiento y evaluación de las actividades del Convenio. Este Comité podrá así mismo, acordar medidas correctivas, siempre y cuando se ajusten estrictamente a los objetivos del Convenio.

SÉPTIMO: INFORMES

La DGA se compromete a entregar a la Jefatura de la División de Fomento de INDAP, o a quien ésta designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y trabajos a realizar:

1. Informe N°1- Plan de Trabajo, que contenga las actividades contempladas, fechas (cronograma), verificadores y presupuesto estimado para el período total de duración del Convenio. Este plan deberá entregarse en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la fecha de total tramitación del Convenio.

2. Informe de Avance Técnico, que contenga las actividades realizadas cada tres meses, los resultados obtenidos, verificadores, junto con la rendición de los recursos financieros transferidos a la fecha, según lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio.

3. Un Informe Final Técnico - Económico, que contenga al menos la siguiente información:

Descripción de todas las actividades comprometidas desarrolladas en el Convenio (Plan de Trabajo) y sus respectivos verificadores. La rendición de la totalidad de los recursos financieros debidamente respaldados, según lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio.

INDAP tendrá un plazo de veinte días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Informes Técnicos - Financieros, comprometiéndose la DGA a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronunciara respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación. Los Informes de Rendición de Cuentas y los Informes de Rendición de Cuentas deberán enviarse a más tardar luego de 20 días hábiles de celebrado o terminado el Convenio, respectivamente.

OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN

La DGA, podrá subcontratar profesionales y servicios de empresas nacionales, que se requieran para el cumplimiento de los objetivos técnicos y profesionales para lograr el objetivo general y los objetivos específicos solicitados en el presente Convenio. Estos profesionales y/o empresas, deberán ser contratados directamente o indirectamente con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, ni con ninguna de sus dependencias, sin perjuicio de lo señalado en la Ley de Subcontratación N°20.123. Además, INDAP no podrá subcontratar servicios de empresas que hayan sido declaradas en estado de quiebra o que pueda presentarse durante la ejecución de su trabajo.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE

Por orden del Contralor General de la República

Oficio : E116206/2021

Fecha : 22/06/2021

Rene Andres Morales Rojas

Contralor Regional

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Para efectos de rendición de cuentas de transferencias al Sector Público, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30, de 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las "Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

- Los Informes Mensual de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- El(los) comprobante(s) contable(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, con firma y timbre correspondiente, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (N° de Resolución, fecha de Resolución y nombre del Convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde), adjuntando copia de la cartola bancaria correspondiente.
- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.
- Los registros a que se refiere la Ley N° 19.862, cuando corresponda.

DÉCIMO: NUEVOS FONDOS A RENDIR

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, en conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

En caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio tendrá vigencia de 24 meses desde la completa tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio. Por otra parte, y si fuere necesario modificar el presente Convenio en cualquiera de sus cláusulas, ello se aprobará mediante el correspondiente acto administrativo.

A la época de finalización del presente convenio, ambas Instituciones deberán firmar un finiquito de éste, de acuerdo a las presentes condiciones de ejecución del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio dando aviso a la contraparte por oficio, con 60 días de anticipación. El término anticipado no significa la eliminación de las actividades que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá también ponerse término anticipado al presente Convenio por acuerdo de las partes, o por incumplimiento de las obligaciones. En este último caso se le comunicará por escrito a la parte incumplidora del término del Convenio y la restitución de los recursos transferidos que procedan.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes, antecedentes y otros documentos que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerá tanto a INDAP como a la DGA. Pudiendo las partes utilizar los productos resultantes de la ejecución del presente Convenio con el objeto de fomentar los objetivos definidos, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión y/o función institucional. En el caso de la DGA, se debe adecuar a la "Política de Propiedad Intelectual de Ministerio de Obras de Públicas", según Resolución MOP Exenta N° 2444 de 17 de noviembre de 2017.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS**, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto N° 87, de fecha 23 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura. La personería de don **OSCAR ENRIQUE CRISTI MARFIL**, para representar a la Dirección General de Aguas, consta de Decreto con Toma de Razón N° 14, de fecha 14 de agosto de 2018, del Ministerio de Obras Públicas.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder de la Dirección General de Aguas, DGA.

[1] OCDE, 2017. Análisis de Gobernanza de Infraestructura: Brechas Y Estándares De Gobernanza De La Infraestructura Pública en Chile

[2] Banco Mundial, 2013. CHILE: Estudio para el mejoramiento del marco institucional para la gestión del agua.

[3] Aquellas atribuciones y funciones de la DGA, según se establece en el Código de Aguas, en sus artículos: Artículo 299 letra "e" y Artículo 283, también velar por cumplimiento de la obligación, que solicita a las OUA remitir el rol de usuarios actualizado a la DGA, según el artículo 122 bis y Artículo 205 del código de aguas y velar por el cumplimiento de la obligación, que solicita enviar actas de elección de directorio a la DGA, según el artículo 236 del mismo código de aguas.



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E116206/2021
Fecha : 22/06/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

=====

ANEXO N° 1

1. Gastos en Personal		
1	Gastos para la contratación personal	Gastos para la contratación de profesionales, técnicos y administrativos que desarrollaran las actividades del Convenio.
2. Gastos Operacionales		
2.1	Materiales de oficina	<p>Productos de Papeles, Cartones e Impresos y, en general, todo tipo de formularios e impresos y demás productos de esta naturaleza necesarios para el uso o consumo de oficinas. Incluye, además, materiales para impresión, y en general, todo tipo de productos químicos necesarios para el uso o consumo de oficinas.</p> <p>Materiales y Útiles Diversos de Oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar para el uso o consumo de oficinas.</p>
2.2	Gastos administrativos	Serán considerados todos los gastos en que incurran los profesionales destinados al cumplimiento de los objetivos del Convenio, tales como viáticos y pasajes.
2.3	Servicios de publicidad	Gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas contratos con agencias publicitarias, servicios de exposiciones y, en general, todo gasto similar que se destine a estos objetivos, sujeto a la normativa del artículo 3° de la ley N° 19.896, siempre y cuando estén dirigidos a usuarios de aguas y necesarios para el desarrollo de las actividades del Convenio.
2.4	Servicios de impresión	Comprende los gastos por concepto de servicios de diseño e impresión de afiches, folletos, dípticos, trípticos, tarjetas, revistas, planos, mapas y otros elementos que se destinen para estos fines, reproducción de memorias, instrucciones, manuales y otros similares.
2.5	Servicios de encuadernación y empaste	Gastos por concepto de servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes, libros y similares.
2.6	Equipos computacionales y periféricos	Gastos por concepto de adquisición de equipos computacionales y unidades complementarias, tales como computador de escritorio, laptop o notebook, UPS, impresora, scanner, telón, monitores, teclados, mouse, proyector, todo tipo de dispositivos de memoria y almacenamientos masivos, tales como memoria RAM, pendrive, discos duro externo, GPS, Cámara fotográficas, cámaras web, equipos de medición de aguas superficiales y subterráneas, entre otros. Estos bienes deberán inventariarse y luego de finalizado el Convenio quedarán en poder de INDAP. Los equipos deberán ser entregados a INDAP 30 días hábiles después del término del Convenio, previo envío de listado detallado de los bienes.
2.7	Programas computacionales	Gastos por concepto de adquisición de uso de software, tales como procesadores de texto, planillas electrónicas, bases de datos, sistemas de información geográfica, y todo tipo de software que se requieran para el desarrollo de los objetivos del presente Convenio.
2.8	Mobiliario y habilitación de oficinas	Gastos por concepto de habilitación de oficinas y adquisición de mobiliario de oficinas, tales como; tabiquería, puertas, separadores de ambiente, instalación de puntos de red y electricidad, escritorios, sillas, sillones, cajonera, kardex, bibliotecas, gabinetes o similares. En el caso del mobiliario, estos bienes deberán inventariarse y luego de finalizado en Convenio quedarán en poder de INDAP.
2.9	Suministros e insumos computacionales	Gastos por concepto adquisición de artículos de oficina, papel para impresoras, tinta y toners para impresora.
2.10	Gastos de soporte de personal	Cuando por motivos del cumplimiento de un cometido relacionado con sus labores, tenga excepcionalmente que desplazarse fuera del territorio de la región en que se desempeña, tendrán una compensación asimilable al Viático de los funcionarios públicos, lo cual se dejará establecido en el Convenio suscrito entre la Dirección General de Aguas y el profesional contratado, siendo éste la principal norma reguladora de la relación contractual con la DGA, por lo que el prestador no posee otros beneficios que los que se contemplan expresamente en ese pacto.
2.11	Movilización	Gastos por concepto de movilización, como: pasajes aéreos, pago de peaje, buses, tren, barcazas, botes, transbordadores, ferries, taxis, transfer, radio taxi, arriendo de mulas y caballos, arriendo de vehículos y compra de combustible, estacionamiento, Retiro, transporte y distribución de documentos y paquetería, y horas de vuelo en helicópteros (el gasto y consumo de combustible se registrará en una bitácora que deberá incorporarse a la rendición a la que se refiere la Cláusula Novena).
2.12	Seguridad	Gastos relacionados a implementos de seguridad de los profesionales que acuden a trabajos en terreno. Serán considerados los siguientes elementos de seguridad, tales como: Vestuario de Seguridad, incluyendo casco, polera, pantalón, chaqueta, chaleco, calcetines, vestuario térmico y/o impermeable, en general, lentes de protección solar, calzado de seguridad, calzado de terreno, guantes, fono auditivo, respirador, bloqueador solar, gorro, gorro cubrenuca, mascarillas o cubrebocas, protector facial, alcohol gel y todo implemento de seguridad necesario para la total seguridad de los profesionales en terreno.
2.13	Capacitación	Corresponde a los gastos por prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento necesarios para mejorar la gestión que realizan los profesionales, asistentes técnicos y administrativos en el marco del Convenio. Tales prestaciones podrán ser convenidas con el personal propio o ajeno al Servicio, o a través de organismos externos de capacitación.
2.14	Talleres, seminarios y cursos	Corresponde a los gastos asociados al desarrollo de actividades de capacitación como Talleres, Seminarios, Cursos, giras técnicas y otras similares. Las actividades contemplan arriendo de sala de capacitación, servicios de coffee break, almuerzo, catering, desayuno, transporte de beneficiarios de la capacitación, amplificación, y todo servicio que sea necesario para el desarrollo de las capacitaciones. Además, se podrán financiar actividades de capacitación que sean dictadas por especialistas en el área de desarrollo de los recursos hídricos, así como el arriendo de licencias para el uso de plataformas de capacitaciones e-learning o en otros formatos.



TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
 Per Ode del Contralor General de la República
 E116206/2021
 Fecha: 22/06/2021
 Rene Andres Morales Rojas
 Contralor Regional

2.15	Gastos notariales, Conservador de Bienes Raíces y publicaciones.	Gastos notariales y publicaciones en medios de comunicación necesarias para cumplir con los requisitos establecidos en la legislación, asociados tanto a los procesos de constitución (extrajudicial o judicial) y registro en la DGA de una organización de usuarios de agua como a los de constitución, regularización y perfeccionamiento de derechos de aprovechamiento de aguas, incluida inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces.
------	--	--



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E116206/2021
Fecha : 22/06/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

=====

2.El gasto derivado del presente Convenio, asciende a la suma de \$2.150.000.000.- (Dos mil ciento cincuenta millones de pesos), de los que \$761.620.000.- (Setecientos sesenta y un millones seiscientos veinte mil pesos), se imputarán al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 001, Código de actividad 122, del presupuesto vigente para el año 2021, el monto \$1.041.285.000, (Mil cuarenta y un millones doscientos ochenta y cinco mil pesos), se imputarán al presupuesto del año 2022 y el monto de \$347.095.000.- (Trescientos cuarenta y siete millones noventa y cinco mil pesos), se imputarán al presupuesto del año 2023, al mismo ítem presupuestario siempre que las disponibilidades presupuestarias para los años 2022 y 2023, así lo permitan.

TOMESE RAZON, REGISTRESE Y TRANSCRIBASE,



CARLOS EDUARDO RECONDO LAVANDEROS
Director Nacional
Instituto De Desarrollo Agropecuario

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio firmado	Digital	Ver		
Of. Ord. DIPRES	Digital	Ver		

SCM/LBM/TDC/FST/AVO/ODA/SSE/VBS/JUB

Distribución:

DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN NACIONAL
DIVISIÓN FISCALIA
DIVISIÓN FOMENTO
DIVISIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
[/?key=19909887&hash=57dc0](https://key=19909887&hash=57dc0)



=====

TOMADO RAZÓN CON ALCANCE
Por orden del Contralor General de la República
Oficio : E116206/2021
Fecha : 22/06/2021
Rene Andres Morales Rojas
Contralor Regional

=====